

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GOMEZ, Mercado 527 Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes. 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año. 120.

Enera.—Por un mes. 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

(Continuacion.)

2.º Que el acuerdo reclamado se refiere á la inteligencia y efectos de un contrato de servicio público municipal, y por tanto lo declarado en via gubernativa acerca de la inteligencia que á este contrato debia dársele es susceptible de revision en via contenciosa, al tener de lo prescrito en el art. 66 citado.

3.º Que no consta de una manera fehaciente la fecha en que

fué presentado el recurso contencioso, más comparada la de la notificación administrativa con la en que se suscribe la demanda resulta está deducido dentro del plazo legal al efecto señalado.

La Seccion es de dictamen de que procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia, dejando para ello sin efecto la providencia del Gobernador de Logroño de 14 de Mayo de 1880.

Y habiendose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del adjunto expediente de referencia, para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

La Comision Provincial confecha 19 del corriente me dice lo siguiente:

La Comision provincial en session del dia de ayer acordó remitir á V. S. la adjunta relacion de las cantidades que los pueblos del partido judicial de Torrecilla de Cameros están debiendo por la manutencion de presos pobres procedentes de presump-

tos anteriores y primer trimestre del de el corriente ejercicio á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín, proponiendo á los Ayuntamientos que en el preciso término de seis dias, que como último plazo se les concede, no pagan las cantidades que adeudan, se nombraron á su costa comisionados de

apromio que pasen á hacerlas efectivas.

En su consecuencia á continuacion se inserta la relacion para los efectos que ya se indican.

Logroño 24 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

José Bellido.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE CÁMEROS.

Nota de los débitos que tienen los pueblos de este partido por gastos carcelarios de años anteriores y primer trimestre de 1880 á 81.

PUEBLOS.	Atrasos de ejercicios anteriores.		primer trimestre de 1880 á 81.		Total débito.	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Cabezón.	»	»	12	80	12	80
Jalon.	»	»	»9	85	»9	85
Lumbreras.	57	32	57	32	114	64
Laguna.	42	53	42	53	85	06
La Santa.	»	»	18	29	18	29
Muro.	18	29	18	29	36	58
Montalvo.	»	»	»8	98	»8	98
Nieva.	198	12	49	53	247	65
Nestares.	»	»	19	24	19	24
Ortigosa.	»	»	91	82	91	82
Rasillo.	»	»	25	68	25	68
Santa Maria.	»	»	10	25	10	25
Torre.	16	29	16	29	32	58
Torremuña.	»	»	35	54	35	54
Villoslada.	»	»	84	99	84	99
TOTAL.....					853	95

Torrecilla 29 de Octubre de 1880.

El Alcalde accidental,
Simon Saenz Diaz.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Vice-presidente de la Comision provincial me dice con fecha 23 de Octubre último lo que sigue:

«Esta comision asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, en sesion celebrada el 21 del corriente, acordó que se proceda al cange de las nuevas obligaciones emitidas por los certificados de créditos de Obras públicas proviales con interes con los interesados que han manifestado su conformidad, señalandoles el termino de 15 dias y entregandoles con los titulos el importe en metalico de la bonificacion de seis por ciento concedida en 1.º de Abril, mas el residuo segun dispone el párrafo 4.º del art. 2.º del Reglamento de 6 de Noviembre de 1879 y se parando el cupon vencido en Julio último.»

Lo que hago público en este periodo oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 21 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria de 2 de Junio de 1880.

(Conclusion.)

de Rufino, importante 1 517 pesetas 61 céntimos, acordándose al propio tiempo pasar el original á la Seccion de Contabilidad para los efectos oportunos.

Vista una instancia suscrita por doña Ildefonsa Villar, vecina de Cenicero, en la que manifiesta hallarse terminados los trabajos de conservacion de la carretera de dicho pueblo á la Estacion, se acordó encargar al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales disponga lo conveniente á fin de que se reconozca el estado de la citada carretera y si se hallase en condiciones aceptables de su conservacion pase en el momento oportuno expediente á la Seccion de Contabilidad para practicar la liquidacion ordenada por acuerdo de 24 de Mayo de 1869.

Se dió cuenta del siguiente dictámen.

Excmo. Sr.

La Comision de Fomento ha examinado las listas de gastos ocasionados en el picado de material para el firme de la carretera de Haro al confin de la provincia con la de Alava, durante la quinta semana del mes de Abril y 2.º, 3.º y 4.º de Mayo último, hallándolas conformes y debidamente justificadas, opina por que V. E. se sirva prestarles su aprobacion, y se pasen originales á la Seccion de Contabilidad á los efecto

del art. 85 de la Ley orgánica provincial. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo que considere mas justo.—Logroño 2 de Junio de 1880.—Juan Fernandez.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Telesforo Ruiz de Bucesta.

Se aprobó el dictámen.

Se aprobó una certificación remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales referentes á las obras ejecutadas por el contratista D. Francisco Martinez en la conservacion de la carretera de Aldeanueva á Rincon de Soto acordándose pasara á la Seccion de Contabilidad para los efectos oportunos.

Se aprobaron las listas de gastos originados durante la 2.ª y 3.ª semana del mes anterior en la limpieza de los desprendimientos ocurridos en la carretera de Villoslada á empalmar con la de Logroño á Soria en la limpieza de los desperfectos causados por las aguas en la carretera de Hortigosa al empalme con la ya citada y en la compra y compostura de útiles y herramientas para el servicio de los peones camineros de las carreteras provinciales cuyos gastos han sido ocasionados durante el mes de Abril próximo pasado acordándose pasar á la Seccion de Contabilidad para los efectos del pago y extracto que ha de publicarse en el Boletin Oficial.

Se dió lectura del siguiente dictámen.

Excmo. Sr.

La Comision de Fomento ha examinado una instancia presentada por el Maestro de 1.ª enseñanza de la Casa de Beneficencia provincial manifestando que prescribiendo la Ley de Instruccion pública que los Profesores en su casa disfruten habitacion decente y capaz para sí y su familia y no siendo la en que vive en el mismo establecimiento, solicita se le asigne para proporcionarsela una peseta diaria: Considerando que la habitacion en el mismo establecimiento, es la mas adecuada para que el Profesor ejerza la direccion inmediata de los alumnos y que cuando solicitó la plaza sabia cual era la que se le habia de destinar, opina por que se desestime la instancia. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo mas conforme.—Logroño 2 de Junio de 1880.—Juan Fernandez.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Telesforo Ruiz de Bucesta.

El Sr. Merino manifestó que con motivo de haber tenido que ceder los locales que en el Ex-convento de la Merced ocupa la Casa de Beneficencia han variado las circunstancias con relacion al tiempo que fué nombrado el Maestro, y hoy la habitacion de este es sumamente reducida y tiene muy malas condiciones, circunstancias que ignoran los señores que han dado dictámen, par lo que y encontrando esta aceptable á no mediar estas circunstancias, era de parecer se accediera á lo solicitado por D. Manuel Buedo concediéndole la módica cantidad que pide de treinta pesetas mensuales para pago del alquiler de casa á lo cual tiene derecho como todos los Maestros de Escuelas públicas.

El Sr. Iniguez Breton confirmó lo espuesto por el Sr. Merino, añadiendo que la primera habitacion que hoy ocupa el Maestro, puede servir bien y es necesario para otros servicios del establecimiento.

El Sr. Fernandez (D. Juan) manifes-

tó que la Comision igdoraba las circunstancias en que actualmente se encuentra el Maestro respecto á habitacion; pero que en vista de lo manifestado por dichos señores no tenía inconveniente en modificar el dictámen y que se accediera á lo solicitado.

Sin mas discusion, se acordó acceder á la peticion de D. Manuel Buedo.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, José Bellido.—El Diputado Secretario interino, Telesforo Ruiz de Bucesta.

Sesion extraordinaria de 3 de Junio de 1880.

En la ciudad de Logroño á tres de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las diez y media de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernandez Bazan, los señores

Diputados

De Miguel.
Merino.
Iniguez Breton.
Fernandez (D. José.)
Gutierrez.
Martinez Cuadra.
Ruiz de Bucesta.
Baron de Mahabe.
Lopez Montenegro.
Mata.
Fernandez (D. Juan.)

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que se admitian pliegos para tomar parte en la subasta anunciada en el «Boletin Oficial» de 20 de Mayo último con el fin de suministrar los víveres y combustibles necesarios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año económico de 1880 á 81.

Llegada la hora de las once se procedió á la apertura de los pliegos por el orden de grupos ofreciendo el siguiente resultado.

Para el primer grupo se presentaron dos pliegos y abiertos por el orden que lo habian sido resultaron suscritos el primero por D. Felipe Torralba y el segundo D. Victor Grijalba, ambos vecinos de esta ciudad, ofreciendo aquél suministrar el pan á 35 céntimos de peseta el kilogramo y el segundo á 34 céntimos. Estando ambas posturas dentro de los tipos señalados, se adjudicó el remate en favor de D. Victor Grijalba á razon de 34 céntimos de peseta el kilogramo de pan.

Para el segundo grupo se presentaron dos pliegos, el primero suscrito por D. Eusebio Iradier y el segundo por D. Victoriano Pa cual, de esta vecindad, ofreciendo suministrar la carne á los precios respectivamente de una peseta 21 céntimos y una peseta 25 céntimos el kilogramo. Se acordó adjudicar el remate á favor de D. Eusebio Iradier como mejor postor al respecto de una peseta 21 céntimos el kilogramo de carne.

Para el tercer grupo únicamente se presentó un pliego que resultó suscrito por D. Benito Rubio vecino de esta ciudad, comprometiéndose á tomar á su cargo la provision de tocino al respecto de dos pesetas el kilogramo y estando la proposicion dentro del tipo señalado, se adjudicó el remate en favor del D. Benito Rubio.

Llegado el turno al cuarto grupo se procedió á la apertura de los tres pliegos que se habian presentado, los cua-

les resultaron suscritos por D. Eusebio Ulargui, D. Luis Perez Inigo D. Angel Solanas, todos de esta vecindad, quienes llenando los requisitos exigidos para hacer proposiciones, se comprometian á tomar á su cargo el suministro de los articulos que comprende dicho grupo á los precios siguientes, cada uno respectivamente

El kilogramo de fideos, á 72 céntimos de peseta el primero: 70 el segundo, y 75 el tercero. El hectolitro de garbanzos, á 76 pesetas 25 céntimos el primero, 71 pesetas el segundo y 79 pesetas 49 céntimos el tercero: El kilogramo de arroz á 68 céntimos de peseta el primero, 61 el segundo y 65 céntimos el tercero: El hectolitro de lentejas, á 30 pesetas 75 céntimos el primero, 28 pesetas el segundo y 35 pesetas 94 céntimos el tercero: El quintal métrico de sal, á 15 pesetas el primero igual precio el segundo y el mismo tambien el tercero: El hectolitro de habas secas, á 23 pesetas 50 céntimos el primero, 25 pesetas el segundo y 25 pesetas 10 céntimos el tercero: El kilogramo de pimienta molido, á una peseta 50 céntimos el primero, una peseta 36 céntimos el segundo y una 31 céntimos el tercero; y el hectolitro de aluvias secas, á 35 pesetas 75 céntimos el primero, 35 pesetas el segundo y 36 pesetas, 98 céntimos el tercero.—Estando las tres proposiciones dentro de los tipos señalados y resultando de la comparacion hecha entre las mismas como la mas ventajosa para la totalidad de los articulos de que se trata la que se hace el número dos suscrita por D. Luis Perez Inigo, la Diputacion acordó adjudicar el remate en su favor por las respectivas cantidades que comprende su pliego para cada unidad.

Abierto el único pliego presentado para tomar parte en la subasta de los articulos comprendidos en el quinto grupo, resultó suscrito por D. Constantino Rincon de esta vecindad, quien llenando los requisitos exigidos para hacer proposicion, se comprometia á tomar á su cargo el suministro de vino comun á razon de 51 céntimos de peseta el litro y 74 céntimos de peseta el vino generoso. Se adjudicó el remate á favor de D. Constantino Rincon.

Para el sexto grupo, se presentó un solo pliego que apareció suscrito por D. Luis Perez Inigo, ofreciendo tomar á su cargo el suministro de los articulos comprendidos en dicho grupo á los precios siguientes: El hectolitro de aceite, 120 pesetas: El kilogramo de arroz blanquillo, una peseta 30 céntimos: El kilogramo de azúcar terciado, una peseta 24 céntimos y el kilogramo de jabon 97 céntimos de peseta; y estando la proposicion dentro de los tipos señalados, se declaró adjudicado el remate en favor de D. Luis Perez Inigo.

Para el grupo sétimo se presentaron dos pliegos los cuales resultaron suscritos por D. Luis Perez Inigo y el segundo por D. Eugenio Fernandez de esta vecindad, quienes llenando los requisitos exigidos para hacer proposicion se comprometian á tomar á su cargo la provision indicada con sujecion á las condiciones establecidas, á razon de tres pesetas 25 céntimos el quintal métrico de leña el primero, cinco pesetas 50 céntimos el de carbon y seis pesetas 25 céntimos el de cisco; y á tres pesetas 22 céntimos el quintal métrico de leña el segundo, seis pesetas

51 céntimos el de carbon é igual precio el de cisco y estando dichas licitaciones dentro de los tipos señalados y resultando de la comparacion hecha como mas beneficiosa el total de los precios de dichos tres artículos la de D. Luis Perez Iñigo, se acordó adjudicar el remate en favor del citado don Luis Perez Iñigo.

No habiéndose presentado proposiciones para el suministro de los artículos comprendidos en los grupos 8.º y 9.º, se acordó anunciar nueva subasta bajo los mismos tipos para el día 17 del actual á las doce y media de la mañana.

Llegada la hora de las once y media y anunciada la subasta para la impresion y publicacion del Boletín Oficial, se acordó anunciar nueva subasta el mismo día 17 del actual á la hora de las doce de su mañana bajo igual tipo modificando la condicion 11 de las del pliego de remate que se entenderá «noventa y cuatro líneas del mismo cuerpo» donde dice, «sesenta y seis líneas del mismo cuerpo.»

Se anunció la subasta para la recaudacion de los derechos del Portazgo de Briñas y dada la hora de las doce se procedió á la apertura del único pliego presentado el cual resultó suscrito por D. Meliton Llorente y Crespo, quien llenando los requisitos exigidos para hacer proposicion, se comprometió á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de siete mil doscientas quince pesetas y cubriendo la proposicion el tipo señalado, se adjudicó el remate á favor de D. Meliton Llorente.

Dada la hora de las doce y media y anunciada previamente la subasta para el arrendamiento de los derechos del Portazgo de Calahorra, no se presentó proposicion alguna.

Finalmente y llegada la hora de la una señalada para subastar la recaudacion de los derechos del Portazgo sobre el Rio Iregua durante el año económico de 1880-81, tampoco se presentó proposicion alguna y se acordó que se anuncien nuevamente las subastas para el arrendamiento de los derechos que se cobran en ambos portazgos, señalando el día 17 del corriente y hora de las once y media de su mañana.

Se dió cuenta de los dictámenes de la Comision de Hacienda proponiendo se conceda á los Ayuntamientos de Tudelhilla, Pradillo, Tricio, Zarraton, Tirgo, Hormilla, Baños de Rio Tovia, Torrecilla sobre Alesanco y Ribafrecha la autorizacion que tienen solicitada para establecer la venta exclusiva al por menor de las especies de consumo comprendidas en el art. 130 de la Instruccion del ramo vigente debiendo los Ayuntamientos atenderse para las subastas á lo que dicha Instruccion previene, consignando en los pliegos de condiciones las que determina el artículo 205 y remitir los expedientes para su aprobacion á la Administracion Económica.

Se dió cuenta de los dictámenes de la misma Comision proponiendo que en los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Aleson y de Nestares pidiendo rebaja en los respectivos cupos de consumo, fundándose en la disminucion de vecindario, se informe favorablemente á las peticiones de ambos Ayuntamientos por ser muy fundadas y atendibles las razones que por los mismos se exponen.

En el expediente promovido por don

Faustino Eguiluz, vecino de Cuzcurrita y rematante de la venta á la exclusiva de las carnes de cerdo, solicitando permiso para aumentar los precios en atencion á la alza que han tenido dichas carnes en la cabeza del partido judicial, cuyo extremo se justifica: Visto el informe del Ayuntamiento, la Comision de Hacienda propone se autorice al rematante D Faustino Eguiluz para que expenda con el aumento de un cuarto en libra las carnes de cerdo que tiene rematadas:

Se aprobó el dictámen.

En el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Igea contra el acuerdo tomado en 11 de Marzo último por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital por el que se autorizó á D. Gervasio Ortega rematante de la venta exclusiva del ramo de líquidos para el aumento de precio en la venta de varios artículos, la Comision propone se informe en el sentido de aquel acuerdo pidiendo se desestime el recurso que interpone el Ayuntamiento de Igea al que deberá exigirse la responsabilidad en que haya incurrido por no haber cumplido en los expedientes de subasta con lo que la Instruccion dispone ni con lo que se le ordenó por acuerdo de 8 de Mayo próximo pasado remitiéndose los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta del siguiente.

EXCMO. SR.

La Comision de Fomento ha examinado dos solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Medrano y Treviana, en las que piden que V. E. les otorgue una subvencion para recurrir á los gastos necesarios para la construccion de caminos vecinales, y en atencion á que las ventajas de que las vias de comunicacion se aumenten, es de reconocida utilidad, no puede sin embargo faltar á las prescripciones legales que vienen á justificar la necesidad del auxilio que ambos Ayuntamientos pretenden y en vista de estas consideraciones opina por que los Ayuntamientos de los pueblos indicados deberán solicitar la subvencion mediante peticiones razonadas en que prueben que sus recursos no alcanzan á cubrir los gastos necesarios como prescribe el art. 62 del Reglamento de Carreteras de 20 de Julio de 1877, previa la formacion de los oportunos expedientes que se ceñirán estrictamente á lo que disponen los artículos 45 y siguientes del mismo Reglamento.—Sin embargo V. E. resolverá como siempre lo mas acertado.—Logroño 2 de Junio de 1880.—Juan Fernandez.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Telesforo Ruiz de Bucesta.

Despues de hacer observar algunos Sres. Diputados los obstáculos con que van á tropezar los Ayuntamientos para acometer la construccion de caminos vecinales, tan necesarios para el fomento de la agricultura; pero reconociendo que es ineludible el cumplimiento de los preceptos legales, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion acordando celebrar la próxima á las nueve de la noche.—El Vicepresidente, Cipriano Fernandez Bazan.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.—Mariano Saenz de Cenzano.

GOBIERNO MILITAR.

Habiendo desertado el soldado cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á las autoridades su busca y captura poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 24 Noviembre de 1880.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Regimiento Cazadores de Arlaban, 24 Caballeria—Segundo Escuadron.

Media filiacion.

Antonio Campano Catala, hijo de Juan y de Encarnacion, natural de Serrate, juzgado de primera instancia de Campillo, provincia de Málaga, aveidem, Capitanía general de Granada, oficio del Campo, de edad 20 años, soltero; su estatura 1 metro y 700 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba regular, boca regular, color trigueno y su aire regular.

Habiendo desertado del Regimiento Infanteria de Navarra, número 25 el soldado cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargo á las autoridades su busca y captura poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 24 de Noviembre de 1880.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Media Filiacion.

Dionisio Lozano Lozano, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Matute, provincia de Logroño, Juzgado de primera instancia de Nájera, Capitanía general de Burgos, de oficio Labrador, edad 19 años 5 meses 14 dias, soltero, su estatura 1 metro 540 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca ancha y color sano.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 24 de Noviembre de 1880.

Barómetros	PSICÓMETRO.		VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en millimet.	Lluvia en millimetros.	Ozono metro en 21 grados	Estado del cielo	
	Humedad.	Tension del vapor.						Despejado	id.
9 mañana	733.99	97	5.5	1.4	1.4		9		
3 tarde.	732.65	90	9.3	Minima á la sombra 3 Maxima irradiacion 5.3 Maxima al sol 55.8					
				11.8					
				14.3					

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito. (Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
2582	Felipe Otazar.	Villar de Torre.	C.	Heredad.	15	11 Diciembre 1880.	7	50
2583	idem.	id.				" "	11	25
2584	idem.	id.				" "	5	"
2585	idem.	id.				" "	5	38
2586	idem.	id.				" "	4	50
2587	idem.	id.				" "	7	50
2588	idem.	id.				" "	5	"
2589	idem.	id.				" "	18	75
2590	idem.	id.				" "	7	88
2591	idem.	id.				" "	8	88
2592	idem.	id.				" "	4	"
2593	idem.	id.				" "	10	63
2594	idem.	id.				" "	4	50
2595	idem.	id.				" "	18	75
2596	Alejandro Ruiz.	Ezcaray.				" "	5	50
2597	idem.	id.				" "	162	50
2598	José Arbaizas.	Casalareyna.				" "	66	38
2599	idem.	id.				" "	146	25
2600	Mateo Palacios.	Sto. Domingo.				" "	66	88
2601	Rafaél Mozoncillo.	Torrecilla sobre Alesanco.				12	10	63
2602	idem.	id.				" "	20	50
2603	idem.	id.				" "	30	88
2604	Gregorio Olarte.	Aleson.				" "	6	75
2605	Juan Garcia.	Grañon.				15	2	63
2607	Félix Rubio.	Torrecilla sobre Alesanco.				12	31	25
2608	idem.	id.				" "	6	38
2609	Angel Martinez.	id.				" "	11	22
2610	Isidoro Garnica.	Nágera.				" "	7	25
2611	Pascual Aragon.	Angunciana.				" "	13	75
2612	José M. Idalgo.	Sto Domingo.				" "	62	75
2613	Vicente Arenas.	id.				" "	272	"
2614	idem.	id.				" "	25	25
2616	Manuel M. Marin.	id.				13	53	23
2618	Vicente Armas.	id.				" "	000	25
2619	idem.	id.				" "	44	80
2622	idem.	id.				" "	200	25
2623	idem.	id.				" "	109	50
2624	idem.	id.				" "	25	25
2625	idem.	id.				" "	12	75
2626	idem.	id.				" "	107	"
2627	idem.	id.				" "	101	50
2627	idem.	id.				" "	107	"
2629	José M. Idalgo.	id.				" "	93	88
2630	idem.	id.				" "	150	"
2631	idem.	id.				" "	657	75
2632	Agustin Arenas.	id.				" "	172	25
2633	idem.	id.				" "	15	25
2637	Francisco Mancebo.	id.				" "	16	63
2638	Micanor Alvarez.	Calahorra.				" "	78	88
2639	Manuel Saez.	id.				" "	19	62
2640	Feliciano Palacios.	id.				" "	37	88
2641	Felipe Solano.	id.				" "	45	75
2642	Manuel Gil.	id.				" "	375	"
2644	Agustin Sta. Maria.	id.				" "	5	88
2645	idem.	Nágera.				" "	1	88
2646	idem.	id.				" "	5	13
2647	idem.	id.				" "	6	25
2648	idem.	id.				" "	1	25
2649	idem.	id.				" "	5	15
2650	idem.	id.				" "	3	75
2651	idem.	id.				" "	"	87
2652	idem.	id.				" "	1	87
2653	idem.	id.				" "	"	78
2654	idem.	id.				" "	1	"
2655	idem.	id.				" "	1	88
2656	idem.	id.				" "	3	13
2657	idem.	id.				" "	6	25
2658	idem.	id.				" "	"	88
2659	idem.	id.				" "	6	25
2660	idem.	id.				" "	1	25
2661	idem.	id.				" "	7	63
2662	idem.	id.				" "	2	88
2663	idem.	id.				" "	1	37
2664	idem.	id.				" "	1	88

(Se continuará.)